

Exposición = Informe

Que en 14 de agosto de 1840 debo al Sr. Jefe superior Político de esta
provincia el Ayuntamiento de Cullera contra la solicitud de la Parroquia
de Sollana ante el mismo Sr. Jefe de abrir una Alqueria en el fincar
para regar el terreno

N.º 44

El Ayuntamiento de la villa de Cullera se ha enterado del expediente promovido por la baronesa de Sollana sobre el proyecto de abrir una acequia en el río Júcar por el termino de la villa de Albalat de las Dalias, para sacar tres sueltas de agua, y beneficiar con ella la cancha de arroz en mas de quince mil hanegadas de tierra segun las solicitudes que dedujo, primero al pasado R.º Audiencia en 26. de Enero de 1829, y despues á V.º S. en 17. de Junio del pasado año 1837.

Ni en uno, ni en otro escrito manifiesta Sollana la union en que funda su solicitud es decir, ni alega un derecho de preferencia sobre las aguas del Júcar, ni asegura tampoco que las haya sobrantes, vacantes ó perdidas, que son los tres unicos casos en que pudiera de algun modo colorarse su pretension; y que debia haber expresado literalmente como fundamento de ella, y como base de las contestaciones de los demas pueblos, á quienes pudiera alcanzar el perjuicio de la nueva acequia.

Toda la razon del proyecto la fundó en el gran
de beneficio que le resultaria de fructificar el arzon en
aquellas quince mil hanegadas de tierra en el dia in-
cultas y estériles. Todo esto podiamos concederlo por
ahora; por que seria igual para todos los que se ha-
llasen en el mismo caso: pero esto es solo una razon
de conveniencia propia, y no de justicia y equidad pa-
ra realizar un plan que tan de claro ataca las pro-
piedades de los pueblos inferiores: que acaba con la si-
guera de los mineros; y que lleva en pos de si la sui-
na y la ruina de millares de familias que ha-
bitan los ochos restantes de la ribera baja.

No ignoraba Collana las funestas conse-
cuencias que su mal trazado plan debia producir:
tampoco la ninguna justicia que le asistia para su
logro, por ello le presentó demands de toda razon y
fundamento y ni siquiera llegó a nombrar que fue-
rien terceros interesados a quienes pudiera alcanzar
el perjuicio. V. S. sin embargo les ha querido oírlos
a todos; y empujando por el patrimonio de S. M. se
sirvió remitir el expediente al Braxle General
con fecha 24. de Junio 1837. para que manifestase
lo que tubiese por conveniente.

El Braxle en este negocio no tiene mas
representacion que la de un interesado particular se-

hubo en el gran
a daros en
el día in-
dento por
que se ha
unaaxon
eguidad pa-
rtaca las pro-
aba con la si-
de si la sui-
tias que ha-
brja.
estas conse-
bra producia:
istia para su
razon y
bras que lue-
ad alcanzan
resido oíste
de S. M. se
General
manifestan
o tiene una
particular se-

2
bió por lo mismo haber limitado sus contestaciones a ma-
nifestar pura y sencillamente lo que se le preguntaba, pero
quiso iramam a formar expediente, invitando a los pueblos
que le parecieron mas adictos, a que nombrasen peritos
arquitectos, practicasen reconocimientos, levantaron planos
y todo lo demas que resulta de las diligencias, las cuales no
se momenta repetir el mismo valor que se merecian. No po-
dian sin embargo los exponentes para en silencio la rela-
cion facultativa que presentaban los dos peritos academi-
cos D. José Simón, y D. Vicente Delgado for. 45. para llamar
la atencion de V. S. hacia el exordio o ingreso de ella, conce-
bito literalmente en los terminos siguientes: Observandose no
con poca admiracion en el rio Tucar que mientras un tor-
rente de aguas se introducía en el mar quedaban sin benefi-
cios por falta de riesgo mas de 20.000 hanegadas de tierra apropo-
sito para la cosecha de arroz.

En las, Señor, expresiones para manifestar la inexactitud
que contiene esta proposicion, la ligereza con que se ha acostumbrado,
y el modo tan voluntario como sorprendente con que se ha quisi-
do estampar en la relacion. Preguntados a los arquitectos en-
de han visto ese torrente de aguas que dicen va a perderse al
mar, y ellos mismos contestan "que por el termino de Albalad
de Cardines, todo el canal han recorrido segun afirman en su
da relacion. Pues bien, si hubiesen entendido el reconocimiento bién
do al termino confluente de la villa de Sueca, hubieran visto

(como á media legua de distancia) el famoso azud
ó presa que dicha villa tiene construida para con-
tener ese torrente de agua, impedia que vagan á pe-
dirse al mar, y procuran que se introduzcan prime-
ro en su famosa acequia madre, para dar movimien-
to á dos molinos uno de tres, otro de seis suelas
regan las infinitas huertas de su vasto termino
y otras mas de la agricultura; en seguida, y muy
inmediata á la antecedente, hubiesen visto la otra
acequia no menos famosa llamada de Magnie,
que recibe tambien un gran caudal de agua para
dar movimiento al molino de este nombre de seis
suelas, y dirijida despues á los demas mas de la
agricultura y hubiesen visto, que á la parte opues-
ta del Rio, y casi enfrente de las dos acequias
antecedentes, se halla la no menos caudalosa acequia
madre de los cuatro pueblos de la villa y honos de
Corbera, que dá movimiento á dos molinos uno de
tres, otro de dos suelas, y sirve ademas para los
mas que se han dicho anteriormente. De suerte que
todo es gran torrente de agua que vienen los ar-
quitectos en el rio Tucar por la frontera del termi-
no de Albalad de Sardines, viene á contenerse en el
azud de la villa de Tucar, á introducirse en a-
quellas tres grandes acequias, mores diez y nueve

muelas, y dotar las acequias subalternas para los diferentes usos y menesteres de la agricultura.

Sea sigamos con los Arqueiros hasta introducirlos en el termino de la Villa de Cullera. Allí habiamos visto casi a una legua de distancia el otro azud no menor gran diño, que Cullera tiene construido dentro del Rio Júcar, para contener y regularizar no ya el torrente de aguas que aquellas sequias caivan por la fazenda de Albalat, si las considerables escorrentias que derraman los terminos de Lucá y la Villa y honor de Corbera, y las filtraciones que naturalmente nacen entre los dos azudes. Estas aguas las introduce Cullera en sus dos acequias madres, llamadas la una de esta parte del Rio para dar movimiento a un molino de cuatro muelas, regar las huertas, y dotar acequias subalternas, para diferentes usos de la agricultura; y la otra dicha tambien de la otra parte del rio para dar movimiento a dos molinos uno de cuatro muelas y otro de dos, y distribuir los ruidos en las finas anteriores, pudiendo asegurar sin riesgo de equivocarse que apenas llega a verse completa la dotacion de las diez muelas de los tres molinos de este termino.

Y por ultimo, bajemos a los arrabales de Cullera y veremos otro azud dentro del Júcar propio del Excelentissimo Sr. Marqués de Malfeut, el qual recoge el agua que puede llegarle tambien de escorrentias y filtraciones; para dar movimiento a un molino de su propiedad de seis muelas que

tampoco llegan todas á tener movimiento continuo por la escasez que experimentan. En esto viene á parar el torrente de agua que vienen los Arquitectos en la frontera del termino de Albalat de Tardines; ¿podrán decir con razon que van á perderse al mar? Es verdad que al cabo entran en el mar como deposito universal de todos los rios y canales; pero no están perdidas, sino utilizadas y bien aprovechadas.

Hemos demostrado como la proposicion de los Arquitectos es incorrecta y avergonzada; pasemos á probar como es tambien voluntaria y sorprendente.

La Voluntariedad la está publicando la misma resultancia del expediente. Nadie les preguntó en los mandos decir si en el Tucar habia ó no aguas sobrantes ó perdidas. Este extremo debia haberlo manifestado Soltana como base y fundamento de su intencion; pero calló, y los arquitectos han avanzado á asegurarle, queriendo en algun modo calificar la pretension de Soltana, que nose atrevió á nombrarlo por no cargar con la responsabilidad de un hecho que des pues no podia justificar; es pues voluntaria y aun ofensa la proposicion de los arquitectos. Veamos como es asimismo sorprendente.

Los Arquitectos sin duda no llegaron á penetrarse bien de la solitud de Soltana. Este fue

No pide reducir á cultivo mas de quinientos hanegadas de tierra para fundificar arroz. Sabida es que esta cosecha se cria en los meses de verano; á que se pue hacer el reconocimiento y relacion en 17. de Febrero que es decir en los meses de Invierno? ¿Acaso ignorarian que el arroz es cosecha de verano, ó creerian que el nivel de las aguas es el mismo en ambas estaciones? Muy raros se presentan los casos al paso que muy fáciles de vencer solo con haber hecho el reconocimiento en la época en que se pretende mas de la reguia proyectada.

Desde el instante en que las acequia R. de Alciná levanta sus compuertas, baja casi en seco el Rio Júcar á la parte inferior del arid de Antella. Este es un golpe fatal para todos los pueblos de la ribera baja, los cuales quedarian condenados á la esterilidad para siempre, sino les proveyere oportunamente la acequia llamada de los ojos, que desagua como un cuenco de legua á la parte inferior de Alciná, algunas escuadras, de este termino, y las filtraciones naturales del mismo rio; que es entonces de un grand torrente que vierten para los Arqueiros por la frontera del termino de Albalat en 17. de Febrero? Pero volvamos á reguir con los mismos la ribera del Júcar, para llegar otra vez al arid de la villa de Sueca. Loel se reunen, y allí se estancan las pocas aguas que llegan. Allí se inundan todas como en poco por las tres grandes acequias que se han dicho. Allí desapareció ya de grand torrente que arroja

ba en el invierno, y el cauce del río Tucas queda casi enjuto á la parte inferior del azud de Sucas como antes en el de Antella; ¿En medio de todo esto, quedaban satisfechas las necesidades del vasto termino de Sucas? El Ayuntamiento de esta villa en minutas de 1815. detalla muy circunstanciadamente las privaciones que padecia; y no nos detendremos en referir mas los agravios cuando tanto nos dan que llevar los propios.

Desgraciada seria podiendo la muerte de culle-
ra que situada en la extremidad del Tucas, si decien-
ta en su boca garganta ó embocadura, no podria go-
zar del beneficio de sus aguas: pero los consejos, los
unos respetables, la industria de sus habitantes, y
la naturaleza misma llegaron al fin á provee-
rle de algun remedio que aunque escaso, bien apro-
vechado se multiplicó; y la colocó aun en la clase de
los pueblos mas florecientes de la Provincia. A la
parte inferior del azud de Sucas derraman sus
aguas aunque muy escasas el Molino que se
dicho del Marques de Murquie: la derraman
las dos ruedas del molino al lugar de Pirola; la des-
carran algunas escorrentias del termino de Sucas y por
fin algunas filtraciones ó manantiales del mismo can-
ce. Estos miserables despojos se reman en el caud que
Culleira tiene construido como una legua mas abajo del

Lucas queda
de Suced co-
do de todo ello,
El vaso termi-
villa en misfor-
mente las pri-
en se fin ma-
los propios
la muerte de culte-
Lucas, si dicen
podria ya gozar
convenios, los
habitante &
fin a provee-
caso, bien apro-
en en la clase de
Provincia. Ma-
derraman sus
olivos que se
la derraman
Piñola, la des-
de Suced y maca-
la del mismo can-
en el canal que
mas abajo del

de Suced: allí se remansan; y desde allí se distribuyen de
un modo tan penoso y mercurioso como vamos a demostrar.

La experiencia de todos los años ha patentizado que en-
trado el mes de Mayo época señalada para cortar las
aguas a las partidas aucasares, y empezada la lluvia de este punto,
si a un tiempo se abren las compuertas de las dos acequias
maiores que se llaman Dicho, ninguna de las dos llega a tomar
agua suficiente para llenar sus cauces: tan poca es la fuerza
de la que el río mantiene remansada. ¿Donde estaria el
fuente de las arquitectas, diria entonces Cullera si hubiese
de pagar sus coladas y teorías. Se adapta pues el medio duro si,
pero forzoso de abrir primer la una acequia, y al cabo de
muchos dias cuando el agua ha llegado a cierto punto, se reba-
jan sus compuertas, y se levantan las de la otra, y de este modo
se acaba el mes de Mayo: entramos en el mes de Junio, y alla a vi-
peras de San Juan es cuando acaso se ven llenar todas las
partidas. ¿Fuerzas tanto que sucede con las demas necesi-
des de esta gran poblacion? Los molinos llenados en un todo co-
mo en el resto del verano, y las acequias de la lenceria tambien
en seco, ¿para de si alguna vez se remedia, como festivamente, algun
frente que pelagra. Pero in aind de este modo quedan satisfechas
las necesidades de la villa de Cullera, por que el río Lucas no
lleva agua suficiente para cortar sus dos acequias. De aqui
el habido de mendigar de los pueblos comarcanos, y el ha-
ber contratado con el Ayuntamiento de la villa de Carbur

el dar el agua á Bullera para llenar las partidas llamadas Archipel, Archipel, y Fabara que son las mas lituales, por una cantidad anual que le tributa.

Los menoscabos y perjuicios que con esta tardanza se originan, solo puede imaginárselos quien se acerca los observa. Siembran unos sin poder gozar la época de la vegetación del fruto, que según después poco y nada: otros mas animosos por evitar este daño, incurren tal vez en otro mayor, trayendo plantones de la Sierra alta á costas de sacrificios, que después no ven recompensados; y otros, tal vez los mas prudentes, abandonan una cosecha incierta, inferior en sus productos, al simple de unos gastos ciertos y cortos: esto es lo que anualmente sucede en las partidas anteriores adyacentes á la plaza.

No es este un cuadro pintado como género á gusto del oyentamiento: es la realidad de los hechos; es la verdad misma que á toda hora esta patente para ser comprobada con reconocimientos y visitas. Pero nos hallamos aun en los dias de S. Juan: se acaba de segar el trigo, y se han de segar los castajos para la siembra del panizo. ¿De donde sacar el agua para una porción de tierra tan inmensa? Quítese á los años: corran las acequias de las linceras: ponganse tardas y guardias en los partides; vaya gente a-

malda por el termino de una gota) parte del rio para servir
acuerdos, contras providencias, arrestos, inspecciones y otros) por
fin con el termino los encues de una casa en la cual hay poco
poco y muchos comodores. Pasamos con rapidez el mes de Agosto
to que es el de la afliccion y el llanto. En el se acaban de
cortar los puentes sacando el agua a fuerza de brazos de la
acequia y enconchadas; y los dueños de las tierras literales
tanto de arica como de huasta, a quienes entonces gaduo
puede alcanzar el agua, abandonan sus fuentes al pasto
de los ganados.

Lo dicho hasta aqui es solo como un bosquejo:
los por menores de los males es imposible poderlos detallar.
Solo hecos indicado los mayores, si asi puede llamarse.
No hemos nombrado infinitos campos que por no alcanzando
absolutamente las aguas del Rio Inca, se han habilitado
de cortosas huasas; y otros que no pudiendo ni aun valerse
de este unico medio, se hallan para siempre estériles y desi-
tos. Confiesen pues los arquitectos de una vez que la rela-
cion ha sido sorprendente; pues aunque en los meses de In-
vierno se viera pasar por el termino de Albalat en bolen-
te de agua a perdura al mar, (que tampoco se pierde se-
gunda se ha demostrado) no sucede asi en los meses de Ver-
no que es la evolucion que se propone, y a la cual debio
habease contruido la relacion fundamental. El testimonio
que acompaña n.º 1.º es el comprobante mas seguro

de esta verdad; el nos acredita que no solo no salta ni una gota de agua como sobante por encima del azud de culleras, si que media aun el espacio de dos palmos y un cuarto desde la flor de la agua del Fucar hasta la superficie del propio azud; y como esta superficie es el nivel de las acequias, vease el agua que á estas les falta para su dotacion; y veanse palpables los perjuicios que se han referido dimanantes de esta falta. Vengan ahora los arquitectos á encontrar en Torrese que tan estemporaneamente vieron en la frontera de Albalat.

Pero baste de hechos: paremos á manifestar el derecho que nace á cullera para defender sus aguas.

No subirá el Ayuntamiento á los remotos tiempos de la conquista, en que el glorioso Rey D. Jaime de Aragon concedió á cullera las mismas exenciones y prerrogativas que gozaba su capital Valencia. Tampoco referirá la jurisdiccion criminal que esta villa ejercia sobre suca: ni que Sollana era una de las aldeas de su termino; ni que este se extendia hasta los confines de Muraga. Dejemos consignados estos hechos en los archivos y bajemos á tiempos posteriores. Unde con

caion Sr.^l ganada por causa onerosa, y una porción
continuada por mas de cuatro siglos: todos con los títulos
que presenta Cullera en defensa de sus derechos: títulos
por cierto los mas justos y respetables. El Sr. Rey Don
Martin por su Sr.^l privilegio concedió a Cullera per-
misio y facultad para construir un acueducto dentro del
Piso Real en el paraje que mas le conviniese, y sacar las
aguas que necesitase para el riego y fertilidad de su terreno,
mediante la retribucion de veinte mil florines de oro can-
tidad por cierto onerosa en aquellos tiempos: la cual en
los posteriores fue aumentada a seis mil libras mas,
segun la concordia que en 1679. celebró con
el Marqués de Castelnuovo a nombre de S. M. en confir-
macion del primer privilegio, y que el Sr. Rey Don Car-
los 2.^o ratificó por su Sr.^l cédula de 20. de Febrero
de 1690. segun lo acredita el testimonio que acom-
paña a n.^o 2.^o. Podrá darse un título mas robusto, mas le-
gal, ni mas justificado? No es un privilegio cualquiera con-
cedido de pura gracia. Es un derecho adquirido por una
causa onerosa, que es el título mas sagrado y respetable. Desde
entonces ha continuado Cullera por espacio de mas de
cuatro siglos gozando libremente de las aguas que le
bajaban como sobantes a la acequia Sr.^l de Alcina,
y le añadió con pertinencia y Sr.^l permiso el acueducto
de Sueca, por que se justificó que las habia tambien

sobrantes para este pueblo, y los cuatro que componen la
antigua villa y honra de ~~comera~~.

No duraron mucho tiempo las cosas en este
estado; por que si bien Cullera pudo conllevar el
arid o' peca de suca que se le puso delante pe-
ro no la adbitariedad con que los pueblos sedientos
siempre del agua que la acequia R.^a les presenta-
ba à la vista, iban prolongando periodicamente su cau-
ce para introducirlo en sus terminos respectivos y has-
ta en nuestros dias, y como unos cincuenta años
atràs, hemos conocido la malhadada comision regia
de Morillo, ganada segun se dijo por el Duque de
Alipaz dueño territorial de la Baronia de
Sollana, que siendo à un tiempo Juez y Parte,
y estancando y reteniendo el arid de Antella, prolongo
el cauce de la acequia R.^a hasta introducir
sus aguas en el termino de aquella Baronia; ferti-
lizar sus campos, y construir inmediato al Pueblo
un molino de cuatro muelas cuyas aguas bajan
despuès à regar asimismo sus arbores y huertas, gan-
la insaciable sed de la agricultura la acaba de traer
en estos ultimos años hasta las paredes de Catarroja
todo à costa de los pueblos de la ribera baja, y en
especial de Cullera que por ser el ultimo del suca
sale mas perjudicado.

10
Dos consecuencias naturales ofrecen los hechos
anteriores: 1.^o Que teniendo Sallana su riego propio de
las aguas de la acequia N.^o de Albuera, la cual prolonga-
da arbitrariamente aborrece todas las del Rio Tucar, de la parte
superior del arroyo de Antella, debe contentarse con ellas y ge-
fenderlas sin querer usurpar tambien las de la parte inferior,
para no venir a parar en una sociedad poco menos que
leonina; y si experimenta escaseces y privaciones en verano,
debe sufrirlas, como con menos razon las sufren los demás
Pueblos de la Ribera baja. 2.^o Que Sallana no tiene derecho a
sacar Agua del Rio Tucar, para regar las quince mil ha-
negadas de tierra que dice incultas en su termino, dejadas sin
Cuida por los retrocesos de la Albufera, en perjuicio de tercero.
Este principio de derecho natural es como el eje sobre el
cual gira el derecho publico de todas las naciones. Se ve-
mos expresamente consignado en el immortal libro de los
antiguos fueros de este Reino: se vemos repetido en infinitas
paginas de los codigos de Castilla; y para que nada
quede que dudar, le vemos entre otras, literalmente estampado
con general aplauso, en la justa cédula benéfica
real orden de 5. de Abril de 1834. por la cual S. M. regres-
sando altamente las subtracciones parciales de aguas
de los rios Mundo y Segura hechas por innovadores de la
parte superior de las Ciudades de Ovienda y Murcia,
ampara a estas y a los dueños y propietarios de sus espe-

tierras buenas, en el aprovechamiento omnimodo de las
minas en cuya posesion se hallaban por mas de cua-
tro siglos; y queriendo dejar resuelto para siempre toda
su de esta naturaleza, declara S. M. por regla ge-
neral, que ningun particular ni corporacion pueda
distraer en su origen ni en su curso las aguas de manan-
tales o rios que de tiempos antiguos riegan otros terrenos
mas bajos, los cuales no pueden ser despojados del bene-
ficio adquirido, en favor de otros, que por el hecho de volu-
ente aprovechados antes, conagraron el derecho de los
que le aprovechaban.

¿Podrán darse palabras mas expresas y ter-
minantes, ni que mas de lleno comprendan el presente
caso? ¿Podrá S. M. aspirar aun a quitar a cul-
ta las pocas aguas que le llegan, a vista de unos pri-
vilegios tan plennos, de una pacifica posesion de
mas de cuatro siglos, y de una ley tan clara y deci-
va que la protege y ampara, para no ser despojada
por otros predios anteriores? Ella excluye y condena
para siempre toda pretension de esta naturaleza; vien-
ra la aplicarse a toda arbitrariedad, y solo al mis-
mo legislador toda declarar los casos de excepcion,
que tal vez pudieran alterar el literal contexto
de la misma. Ni se crea tampoco que esta es una
ley nueva en los presentes tiempos: ella en el fondo no

es mas que recordar el cumplimiento de nuestra sabia le-
gislacion, protectora en todos tiempos del sagrado derecho
de una propiedad consagrada con la posesion de mas de
cuatro siglos, y adquirida por titulos tan legitimos como los
que Cullera tiene presentados. Si Señor: en ellos se ha apa-
gado siempre, y con ellos ha triunfado de cuantos la han
querido perturbar. Por de pronto citaria un ejemplo contra
dos vecinos de Sueca que en el año 1802. Waron abien una
Alcaldia para eniar una posesion de plantel de arroz y otros
frutos que tenian sembrados a la parte superior del arroyo
de Cullera, y esta Audiencia territorial le mandó cerrar
a costas de los infractores. Asi lo acredita la Certificacion
que acompaña n.º 3.º la cual es una orden ejecutoria
en favor de Cullera para no ser despojada por informes
gubernativos, sin las formalidades prescritas por la
misma ley, por la cual ha sido comparada en el goce
pacifico de sus derechos y privilegios.

Con ellas y con haber demostrado hasta el ultimo
grado de la evidencia el no existir aguas subteraneas en el Rio
Sueca, parece que el Ayuntamiento habia llenado ya su de-
ber con respeto a la comunicata que V.S. se ha servido
concederle sobre la presuncion de la Marina de Sollana, pero
atendida la naturaleza del proyecto y la inmensa trascen-
dencia que tendria su ejecucion, cree el Ayuntamiento de-
ber elevar a la consideracion de V.S. reflexiones de otro ge-

nos, que no duda merecerán su atención.

No se trata en este Expediente de la distribución de aguas para riego, molinos y otra artefacto con arreglo á ordenanzas ya establecidas, cuya puntual observancia por lo S. M. al cuidado de los Jefes Políticos en la R.^a orden de 22 de Noviembre de 1836. repetida en esta parte por la de 20. Julio de 1839: tratarse de extraer aguas de un río público y navegable, y lo que es mas, cuyo caudal está ya destinado de antiguo á fertilizar considerable terrenos. Esta clase de asuntos por su incalculable importancia y por la inmensidad de intereses que encierran, han sido siempre reservados á la autoridad del Gobierno Supremo, y el Ayuntamiento ignora que haya ley ni Real determinación alguna que los haya cometido á las autoridades provinciales. No sentaría al Ayuntamiento que fuese la de P. S. la que hubiese de decidir, por que seguro estaba de la justicia y acierto de la resolución: pero considera muy conveniente á los intereses de la villa el que en nada se rebaje la importancia del asunto, y que no se haga un exemplar que podría ser funesto en los sucesivos.

El Ayuntamiento ignora lo haya habido, y lo caso que tiene á la vista fundan su duda. An. Cullera, Lluça, los cuatro pueblos de la villa y honra de con-

vera, Alcora y otros por lo que respecta al Vuesco, Fubana,
Mascaña, Martella, Mart, Benachas, Freytauas, Poboc-
lla, por lo que respecta al Turia, Muriedro y otros varios
pueblos en el Rio de Segorbe; y en una palabra todos, todos
sin noticia en contrario han obtenido P.^a permiso para
extraer aguas de rios publicos, y esto en medio de que en
Valencia existia un Tercio privativo, un Deyse General que
entendia en la concesion de aguas de rios, sobrantes y pa-
didas de acequias y canales; pero de rios publicos no se sabe
que por si solo jamas las haya concedido. El contexto mismo
de la citada P.^a orden de 5. de Abril de 1834 es el testimo-
nio mas autentico de esta verdad. En ella condena alban-
te S. M. los procedimientos de D. Jines Balbaniel por
haber construido en el rio Mundo una presa, y extraer
aguas para el riego de sus tierras en Hellin, sin haber
obtenido previamente el permiso del Gobierno: y lea
aqui la facultad de sacar aguas de un rio publico reser-
vado solo al supremo Gobierno.

¿Que diremos pues de un rio navegable?

Aqui habla ya la legislacion, y es preciso no segunarnos
un punto de ella. Las Leyes de Vantida prohiben hacer
obras y poner esteros que impidan el curso libre de las aguas,
y los Gobiernos extienden la prohibicion a extraer aguas,
que causen el mismo impedimento. No hablan de ellas,
ciertamente, las mismas leyes, pero es por que dan por sentado

un hecho, que no puede realizarse sin permiso del su-
perior Gobierno. ¿ Como podamos pues reconocer fa-
cultades en una autoridad Provincial para introducir
novedades que pudiesen ser en perjuicio, no ya de su
provincia sola, si, tambien de todo lo restante de la
Nación? Asi sucederá si se concede el permiso que
solicita. Las acequias de Sucá, Villa y floras
de Cúcuta, y las de Villera, cruzan por la mayor par-
te sus aguas al Tucas y no impiden la navegacion,
pero las que intenta tomar Villana son por donde
pasa siempre, por que se han de depositar forzadamente
primero en la Albufera, y despues en el mar por la gola
del Perillo. Vean aqui frustrado el Comercio de Cabo-
taje para el qual está habilitado este rio de inme-
dial, con libre y directa entrada por la ciudad segun
N.º Orden de 7. de Mayo de 1724.

No solo no se ha reconocido jamás en la
Provincia autoridad bastante para permitir la ex-
traccion de aguas del rio Tucas por acequia ma-
yor, si que aun para mejorar las antiguas, abiertas ya
con N.º permiso, ha sido indispensable importarse del Rei-
no soberano. Asi Villana para verian el origen de
su acequia madre llamada de la tras parte del rio,
tuvo que acudir á la Magestad del Señor Rey D.
Felipe 2.º en 1618. como lo acreditan documen-

los autenticos, que se exhibian á la hora que V. S. lo esti-
me conveniente: y la misma acci6n N. de Almar,
obra del immortal Rey D. Felipe el longinivado, para
prolongarse hasta la Baronia de Solana y demas puebls,
fue preciso revestirla con la comisi6n regia de Monillo
que se ha dicho anteriormente. La razon de tan sabias
disposiciones es muy evidente: porque la autoridad del Jefe pro-
vincial esta circunscrita dentro los l6mites de su Provincia;
y no podria resolver en negocios que digan relacion con
los intereses de todo el Reino. Todo esto, si fuese otra la
naturaleza del negocio, que colocado en la clase de los
contenciosos solo en via de justicia puede resolverse.

No le quedaba ya que añadir al Ayuntamiento
despu6 de haber probado con textos del derecho publico
y con hechos á la vista, que es necesario el permiso del
Supremo Gobierno para estaca aqu6 de P6rto navegable:
pero estas contraeas al P6rto Tucun en cuestion, y para la ca-
ruid mas evidente y palpable la imposibilidad de la pretensi6n
de la Baronia de Solana.

Ya se ha indicado la Real orden por la cual
se sirvi6 S. M. habilitar por suidad este P6rto para co-
mercio de cabotage. Se halla pendiente adem6s el grandio-
so proyecto del canal y puerto de Cullera: proyecto ad-
mirable y singular, que conigo lleva la felicidad de
toda la Monarquia. Se reduce á construir un puerto

con las ventajas que ofrece la playa de esta villa:
abrir un canal de navegacion que se prolongue y
comunique con las riuadas de Valencia, prolongarse
de luego la navegacion del Tucar a la villa de Albuera,
ciudad de Tudira y demas pueblos de la ribera alta,
y por ultimo unir el Tucar con el Tajo por la Pro-
vincia de Cuenca donde tienen ambos su nacimiento
a tres leguas de distancia, y pasando por la co-
sta poner en comunicacion el Océano con el medite-
raneo por dentro de la península, evitando el es-
trecho de Gibraltar.

No se crea, Señor, que esta es una vana ilusion
del Ayuntamiento. Es un proyecto para cuya reali-
zacion se creó en una capital una junta especial en Mayo
de 1816. en la cual se dió entrada a un vocal de esta villa
que desempeñó tambien el cargo de Secretario. Es un proyecto
que elevado entonces por tercera vez a S. M. mereció su
R. M. aprobacion, y se comunicó orden en 1817. para que la
Junta manifestase los medios que tenia para realizarlo.
Es un proyecto que con el informe de la Junta acom-
pañado de una memoria historica que escribió el
vocal Secretario, se mandó pasar al examen del pri-
mero Consejo del Almirantazgo, y consultado a S. M.
en 1819. con las coninas pero expresivas palabras, dicen-
do; "que era útil y debia ejecutarse." quedó resuelto

distintivamente en Enero de 1820; pero las circunstancias graves que sobrevinieron en el mes de Marzo inmediato impidieron su ejecución, y quedó paralizado.

Un celoso jefe de esta Ciudad le recurrió a principios de 1823. El Gobierno de S. M. desatendiendo los antecedentes, le tomó en consideración: envió dos Ingenieros Hidraulicos de la P.^a Armada D. Fernando Tobas, y D. Manuel Ferrer el primero director de las obras del puerto de Alicante, y el segundo del de Barcelona; recomendaron esta plaza; conprobaron el plan formado por el inmortal Marqués de la Romana; y no hallando variación en el terreno, ejecutaron felizmente su cometido. Pero faltaba ya para su ejecución: los periodicos le anunciaban; y en los mismos dias en que debió quedar satisfecha la ansiedad publica, se vio buida; por la muerte del Sr. Rey D. Fernando. La mano benéfica de la augusta Reyna Gobernadora no lo abandonó: otro digno sucesor de N. S. tomó en 1834. extensos reconocimientos que debían obrar en era Secretaria; pero nada era practicable en las críticas y difíciles circunstancias de la guerra que felizmente ha terminado. ¿Como podían pues hacerse innovaciones en el río Tucar pendiente este gran proyecto? ¿Ni como podía Sollana sacar las aguas que pretende impidiendo la navegación, y frustrando los planes del Gobierno?

Permitid N. S. al agustaninista manifestar ciertas apocis de amañó que se observa en el curso de este expe-

dicen, por honor de la verdad, y como efecto de la im-
presión que ha causado á estos pueblos la descabellada
enano ruinosa pretension de la Baronia de Solana.
Ya se ha dicho al principio que este pueblo acudió al
pardo N.º Amador en 26. de Mayo de 1827. solici-
tando permiso para celebrar junta general con ob-
jeto de abrir la acequia que pretende. Terminó Solana
la oposicion de la villa de Albalat que despues
formalizó; y desconfiando del éxito favorable dejó
paralizado el expediente, y la empresa abandonada.

En 30. Marzo 1838. acudió al antecesor de
V. S. la villa de Algemesi, solicitando igual per-
misso para abrir una acequia en el rio Júcar, mas ó me-
nos distante que la que pretende Solana; pero sin-
que podía sacar las aguas que corren entre las dos
azudes de Antella y de la villa de Socca, y condu-
cirlas por su termino y los repoblados de Cotes y
de Pardini, no ya por que las necesitaran para
el riego de sus tierras, sino bajo el especioso pre-
texto de que siendo frías, serian tambien muy
ventajosas á la agricultura; pero la verdad es
hecho es de presumir fuere proporcionar á Solana
el agua que por su oposicion podía impedirle
la villa de Albalat. Se levantaron planos: se
estendieron relaciones de peritos: se pidieron

informes á la Sociedad Económica de esa Ciudad la cual
guiso ir á los pueblos situados á la parte inferior
del proyecto; y la Sociedad procediendo con el celo, tino y
madurez que tiene tan acreditado, dijo al antecesor de V. S.
la imposibilidad en que se hallaba de evacuar el informe
á menos que Algemeni no probare el aserto en que se fun-
da de existir aguas sobrantes.

Esta prudente reflexion de la Ilustrada Sociedad con-
punió al ayuntamiento de Algemeni: se vió además ata-
cada por los pueblos de la Ribera Baja y principalmente
por esta villa, que celebró junta general de vecinos y
tertuliantes; se nombraron en ella cinco interesados
celosos para oponerse al proyecto, quienes representaron
al digno Jefe energicamente en el mes de Noviembre del
año proximo pasado, y ha quedado al parecer indeci-
so negocio, sin haberse sabido hasta ahora el resul-
tado de unas y otras pretensiones. Sallana sui ojan
de tener de oposicion de Albalat no perdiendo de vista
su pretension, acudió al antecesor de V. S. en 17. Junio de
1837. acompañando certificación del expediente que in-
cipió en el parado N.º Acuerdo; pero formalizada enton-
ces la oposicion por la villa de Albalat se abandonó se-
gunda vez, hasta que recordando ahora las consecuencias del
referido informe de la Sociedad Económica, logró con todos sus esfuer-
zos la tramacion §. 6.º con la cual ha resuñado un expediente

mientras queda sin curso ni resolución el de la villa
de Algemesi.

Las pretensiones de ambos pueblos en el fondo
son las mismas; por que ambas se dirigen à sacar del
Rio Júcar unas mismas aguas, siendo unos mismos
los pueblos perjudicados y una misma la razón de Justicia
para negar ambas pretensiones. ¿Agué fin pues hacen ahora
ahora por sí solo el expediente de Sallana? ¿Porque se tuvo en
de paralizado mientras corría el de Algemesi? Bien se
deja entender: aquí calla el Aggravamiento fido en
la integridad e ilustración de V.S. Es pues de absolu-
ta necesidad la union de ambos expedientes, por que
sobre ambos tienen que alegar los pueblos razones
de Justicia, ambos se han de tener presentes à un
tiempo para evitar tal vez contradicciones, y am-
bos tambien à la vista para la resolución definiti-
va que corresponda. Corren dos ramos separados sobre
una misma acción, una misma cosa, y continúan mi-
smas personas, sería monstruosidad inaudita que in-
fingiera las terminantes leyes de la acumulación.

Se ha probado pues, que en el Júcar no solo
no hay aguas sobrantes, vacantes ó perdidas, sigue
in aun de mucho las suficientes para las
necesidades de los Pueblos inferiores, que
con M.^a privilegio, y título honoroso la estan

aprovechando por mas de cuatro siglos: Que Sollana
no tiene derechos alguno á ellas: Que en la Provincia
no se conocen facultades bastantes para concederlas,
atrayendolas de rios navegables; mucho menos al Jura-
ya por hallarse habilitado para el comercio de Ca-
botage, como por la doble razon de estar pendiente
el proyecto de Canal y puerto de Cullera: Que
aun cuando las hubiere, nunca se podrian conceder á
Sollana atendido el literal contexto de la Real or-
den de 8. de Abril de 1834: Y por ultimo: Que un
negocio tan grave, de tanta trascendencia, en que los
Pueblos reclaman tales perjuicios en virtud de su dere-
cho, solo puede ventilarse por la via de Justicia. En
cuya atencion este Ayuntamiento apenas se serviria
V. S. mandar unir á este expediente el de la Villa
de Algemesi; y en su virtud denegar ambas pretensio-
nes, como dia metralmente opuestas á todo principio
de razon, de Justicia, y de equidad. — Cullera y su
sa capitular 18 de Agosto 1840. = Firmado: —
Juan Salomans = Domingo Ortíz = Leandro Bo-
ret = Benito Calatraval = Miguel Lomis = Ma-
riano Colubi y Martinero = De su orden y por
los demas D. Miguel Martiner y Martiner
Sr. = Sr. Jefe superior Político de esta Provincia.
D. S. copia literal. Cullera 28 del

Mayo de 1841.

El Portaid=

Juan Anto. Salles

